

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-3027 *Convocatoria de subvenciones con destino a proyectos de tercera edad para 2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/02/2015, la Convocatoria 2015 de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a Proyectos de Tercera Edad y sus Bases Reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A PROYECTOS DE TERCERA EDAD

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas con destino a entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúen habitualmente en el municipio de Camargo, en el área de la tercera edad, y que desarrollen durante el ejercicio de 2015 alguno de las siguientes actividades con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1. DINAMIZACIÓN AULAS TERCERA EDAD

1.1 Programas y actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter cultural.

1.2 Programas de atención a colectivos de personas mayores para que desarrollen actividades sociales y comunitarias, que fomenten la participación en programas de habilidades de competencia con voluntariado mayor y que favorezcan espacios de encuentro y dialogo para el colectivo de personas mayores.

CVE-2015-3027

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

La cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1. j del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº: 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.

1º.-El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 3.000 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2312 48000, destinada a subvencionar proyectos de dinamización de aulas de tercera edad, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo para el ejercicio 2015.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1000 € por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Comprender su objeto social las actuaciones en el área de mayores.
- Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el titular de la Concejalía delegada del área de mayores.

2º.- El órgano instructor podrá asistirse de los técnicos del área correspondiente.

3º.- Actuará como Comisión de Valoración la de Acción social, Familia, Sanidad, Consumo, Autonomía personal, Igualdad de oportunidades, Cooperación al desarrollo, Inmigración, Voluntariado, Infancia, mayores y Participación ciudadana

4º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Junta de Gobierno

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo)

CVE-2015-3027

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación o Entidad acordando acudir a la presente convocatoria de ayudas.

- Programa de actividades a desarrollar, en el que se detallará, los distintos apartados objeto de valoración conforme a la base 12, aportando a tal efecto los documentos justificativos de los mismos.

- Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

- Deberá aportar un correo electrónico y/o teléfono móvil con la debida operatividad, de la persona firmante de la petición representante legal de la Entidad.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

A la vista de la subvención efectivamente concedida, y en razón de la solicitud efectuada, y tras el informe del órgano colegiado, se publicará en la página web municipal la propuesta de concesión al objeto de que los interesados puedan reformular, en el plazo máximo de diez días naturales, las propuestas con carácter previo a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de la propuesta indicada en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas se atenderán a las siguientes determinaciones y puntuaciones:

Valoración del proyecto de acuerdo a su:

3.1. INNOVACIÓN

Grado de innovación del proyecto máximo 2 puntos

3.2. AFILIACIÓN (número de socios)

Más de 50: 4 puntos

CVE-2015-3027

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

Entre 25 y 50: 3 puntos

Entre 10 y 25: 2 puntos

Menos de 10: 1 punto

3.3. ANTIGÜEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

Inferior a 1 año: 1 puntos

Entre 1 y 3 años: 2 puntos.

Superior a 3 años: 3 puntos

3.4. PARTICIPACIÓN

Numero de participantes a los que se destina prioritariamente el proyecto:

Exclusivamente a miembros de la asociación: 1 punto.

Actividades dirigidas a la dinamización de aulas de tercera edad en general: 3 puntos.

3.5. CONTINUIDAD

Continuidad del proyecto presentado

Más de 2 años: 3 puntos

Menos de 2 años: 1 punto

3.6. COLABORACION

Colaboración con otras asociaciones que promuevan la dinamización de aulas de mayores del municipio en el proyecto presentado, 2 puntos.

Se contemplan dos sistemas mutuamente excluyentes, para la adjudicación del presupuesto con el que está dotada esta convocatoria:

a- Ante una igualdad en la puntuación obtenida, se repartirá la totalidad del presupuesto mediante la división equitativa del mismo.

b- Si no se diese igualdad de puntuación, el importe a subvencionar a cada asociación será el resultado de dividir el importe total del crédito presupuestario asignado para la convocatoria en curso, entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicado por los puntos obtenidos por cada asociación en particular.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la presente convocatoria se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención, a tal efecto, mediante correo electrónico o sms, se notificará a los interesados la publicación de la relación indicada.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

CVE-2015-3027

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

1.-El plazo para la justificación de la subvención recogida en la presente convocatoria finaliza el día 30/03/2016. En dicho plazo los interesados deberán haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación, toda ella referida a actuaciones comprendidas hasta el día 31/12/2015:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

4.- En todo caso los gastos subvencionables se atenderán a las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuará conforme al siguiente calendario de pago:

- a.- 100 % de la subvención concedida en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de la convocatoria.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Camargo, 10 de febrero de 2015.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2015/3027

CVE-2015-3027